

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 10 de 2022. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que luego de revisada se advierte que no cumple con los requisitos del C.G.P en armonía con el Decreto 806 de 2020 para su admisión. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 267

Palmira- Valle del Cauca, 10 de marzo de 2022

Proceso: PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS
Demandante: LEIDY JOHANA CÁNDELO LAVERDE
Demandado: JOSÉ BERNEY PLAZA LAVERDE
Radicación: 76520-31-10-001-2022-00073-00

Como quiera que la demanda verbal sumaria de **PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS**, presentada a través de profesional del derecho por la señora **LEIDY JOHANA CÁNDELO LAVERDE** en contra de **JOSÉ BERNEY PLAZA LAVERDE**, no reúne los requisitos del decreto 806 de 2020, en la medida que:

- De cara a las nuevas disposiciones introducidas a nuestro canon procesal por el Decreto 806 de 2020, se advierte que la parte demandante no cumplió con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 ídem.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda verbal sumaria de **PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS**, presentada a través de profesional del derecho por la señora **LEIDY JOHANA CÁNDELO LAVERDE** en contra de **JOSÉ BERNEY PLAZA LAVERDE**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. CARLOS DAVID PEÑA para actuar como apoderado de la demandante Leidy Johana Cándelo Laverde, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 023 de hoy 11 de marzo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d576e2df4018a80d0d53cf1a0f7ec51160407ba38f98ff10570ab2d9b43d61e9**

Documento generado en 10/03/2022 11:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>